



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 17 de septiembre de 2026

Nº 30614 D

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución Nº DNAM-UTOLS-0124-2026
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO ABAJO, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS CIENTO UN METROS CUADRADOS (0 HA + 101M2), UBICADO EN LLANO DE LA PALMA, CORREGIMIENTO DE LLANO ABAJO, DISTRITO DE GUARARÉ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución Nº DNAM-UTOLS-0123-2026
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE MARIABE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (0 HA + 176M2), UBICADO EN MARIABE, CORREGIMIENTO DE MARIABE, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución Nº DNAM-UTOLS-0133-2026
(miércoles 19 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE BAHÍA HONDA, CEMENTERIO DE BOTONCILLO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 612.12 M2), UBICADO EN BOTONCILLO, CORREGIMIENTO DE BAHÍA HONDA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución Nº DNAM-UTOLS-0121-2026
(miércoles 12 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE PERALES, CEMENTERIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA + 772.00 M2), UBICADO EN PERALES, CORREGIMIENTO DE PERALES, DISTRITO DE GUARARÉ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución Nº DNAM-UTOLS-0122-2026
(miércoles 12 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE MARIABE, CASA COMUNAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 203 M2), UBICADO EN MARIABE, CORREGIMIENTO DE MARIABE, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución Nº DNAM-UTOLS-0120-2026
(miércoles 12 de agosto 2026)



POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE ALTOS DE GUERA, CASA COMUNAL RÍO QUEMA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1 HA + 5,937.16 M2), UBICADO EN RÍO QUEMA, CORREGIMIENTO DE ALTOS DE GUERA, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOHER-207-206
(miércoles 12 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS CERRITOS, CEMENTERIO DE EL BARRERO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+ 384.09 M2), UBICADO EN EL BARRERO, CORREGIMIENTO DE LOS CERRITOS, DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

Resolución N° DNAM-UTOHER-180-2026
(martes 21 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO, PLAZA EL PEDREGOSO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA+ 5,365.13 M2), UBICADO EN EL PEDREGOSO, CORREGIMIENTO DE EL PEDREGOSO, DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

Resolución N° DNAM-UTOHER-206-2026
(miércoles 12 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESCUELA PRIMARIA GREGORIO GONZALEZ DE EL CEDRO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 5,591.70 M2), UBICADO EN EL CEDRO, CORREGIMIENTO DE EL CEDRO, DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 14-2026
(jueves 17 de septiembre 2026)

QUE ESTABLECE UNA MEDIDA TEMPORAL DE CONTENCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DEL FONDO GENERAL A LAS JUNTAS COMUNALES DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026.





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0124-202618 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO ABAJO, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS CIENTO UN METROS CUADRADOS (0 HA + 101m²), UBICADO EN LLANO DE LA PALMA, CORREGIMIENTO DE LLANO ABAJO, DISTRITO DE GUARARE, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a la **JUNTA COMUNAL DE LLANO ABAJO**, AREA VERDE, un predio baldío rural número **0040**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS CIENTO UN METROS CUADRADOS (**0 HA + 101m²**), ubicado en LLANO DE LA PALMA, Corregimiento de LLANO ABAJO, Distrito de GUARARE, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de ÁREA VERDE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a la **JUNTA COMUNAL DE LLANO ABAJO**, AREA VERDE, el predio baldío rural número **0040**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS CIENTO UN METROS CUADRADOS (**0 HA + 101m²**), ubicado en LLANO DE LA PALMA, Corregimiento de LLANO ABAJO, Distrito de GUARARE, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7560085510040 aprobado el 23 de julio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:

- NORTE:SERVIDUMBRE EN LLANO DE LA PALMA 5.00 m;
SERVIDUMBRE A LLANO DE LA PALMA 8.00 m;
- SUR:SERVIDUMBRE DE LLANO ABAJO A LA GALERA 8.00 m;



DNAM-UTOLS-0124-2026 de 18 de agosto de 2026

ESTE: SERVIDUMBRE EN LLANO DE LA PALMA 5.00 m;
OESTE: SERVIDUMBRE A LLANO DE LA PALMA 8.00 m;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, a la JUNTA COMUNAL DE LLANO ABAJO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ÁREA VERDE.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE LLANO ABAJO, AREA VERDE, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LLANO ABAJO, AREA VERDE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 07/09/2026
Hora: 12:00 PM
Firma: EDB



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0123-2026

18 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE MARIABE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (0 HA + 176m²), UBICADO EN MARIABE, CORREGIMIENTO DE MARIABE, DISTRITO DE PEDASI, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a la **JUNTA COMUNAL DE MARIABE**, un predio baldío rural número **0184**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (0 HA + 176m²), ubicado en MARIABE, Corregimiento de MARIABE, Distrito de PEDASI, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la JUNTA COMUNAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a la **JUNTA COMUNAL DE MARIABE**, el predio baldío rural número **0184**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (0 HA + 176m²), ubicado en MARIABE, Corregimiento de MARIABE, Distrito de PEDASI, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7600083510184 aprobado el 27 de julio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:



1 de 2



DNAM-UTOLS-0123-2026 de 18 de agosto de 2026

NORTE: FOLIO REAL: 43646 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7403 PROPIEDAD DE CESAR AUGUSTO RAMIREZ VARGAS;

SUR: FOLIO REAL: 339377 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7403 PROPIEDAD DE ISAIRA BATISTA DE VELASQUEZ;

ESTE: CAMINO DE SERVICIO EN MARIABE 12.00 m;

OESTE: FOLIO REAL: 44794 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7403 PROPIEDAD DE: AGUSTIN CASTILLO JAEN;



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, a la JUNTA COMUNAL DE MARIABE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la JUNTA COMUNAL.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE MARIABE, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE MARIABE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



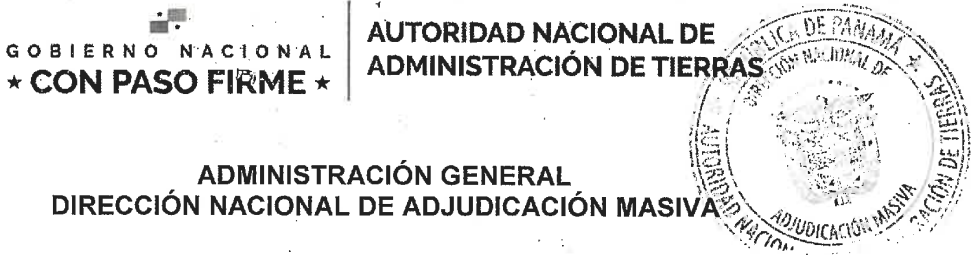
ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 07/09/2026
Hora: 10:00 AM
Firma: ELDIS BARNES





Resolución N° DNAM-UTOLS-0133-2026

19 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, CEMENTERIO DE BOTONCILLO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 612.12 m²), UBICADO EN BOTONCILLO, CORREGIMIENTO DE BAHIA HONDA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a la **JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA**, un predio baldío rural número **0149**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (**0 HA + 612.12 m²**), ubicado en BOTONCILLO, Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE BOTONCILLO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, CEMENTERIO DE BOTONCILLO, el predio baldío rural número 0149, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 612.12 m²), ubicado en BOTONCILLO, Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4139312000149 aprobado el 04 de agosto de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:

NORTE: FOLIO REAL: 463190 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7302 PROPIEDAD DE: BAUDILIO DOMINGUEZ CORTEZ;



DNAM-UTOLS-0133-2026 de 19 de agosto de 2026

SUR:

FOLIO REAL: 463190 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7302 PROPIEDAD DE: BAUDILIO DOMINGUEZ CORTEZ;

ESTE:

CAMINO DE BOTONCILLO A LOS JACINTOS 12.80 m DE ANCHO CAMINO DE TIERRA;

OESTE:

FOLIO REAL: 463190 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7302 PROPIEDAD DE: BAUDILIO DOMINGUEZ CORTEZ;



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE BOTONCILLO.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, CEMENTERIO DE BOTONCILLO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, CEMENTERIO DE BOTONCILLO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 07/09/2026
Hora: 10:00 AM
Firma: [Firma]



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOLS-0121-2026

12 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE PERALES, CEMENTERIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA + 772.00 m²), UBICADO EN PERALES, CORREGIMIENTO DE PERALES, DISTRITO DE GUARARE, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

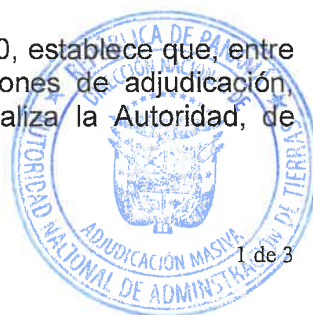
Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE PERALES, CEMENTERIO, un predio baldío rural número 0014, con una superficie de CERO HECTAREA MAS SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA + 772.00 m²), ubicado en PERALES, Corregimiento de PERALES, Distrito de GUARARE, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,



1 de 3



DNAM-UTOLS-0121-2026 de 12 de agosto de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE PERALES, CEMENTERIO, el predio baldío rural número 0014, con una superficie de CERO HECTAREA MAS SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA + 772.00 m²), ubicado en PERALES, Corregimiento de PERALES, Distrito de GUARARE, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7575086030014 aprobado el 23 de julio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FRANCISCO DEL ROSARIO
BARRIOS CASTILLO;

SUR: FOLIO REAL: 12966 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7006 PROPIEDAD DE:
IVAN EDUARDO ESPINO GUTIERREZ;

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FRANCISCO DEL ROSARIO
BARRIOS CASTILLO;

OESTE: CARRETERA DE LA PASERA A LAS TRANQUILLAS 30.00 m;

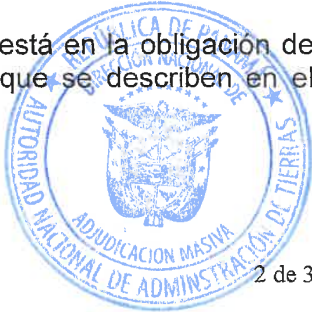
FOLIO REAL: 12966 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7006 PROPIEDAD DE:
IVAN EDUARDO ESPINO GUTIERREZ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE PERALES, CEMENTERIO, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE PERALES, CEMENTERIO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE PERALES, CEMENTERIO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.



DNAM-UTOLS-0121-2026 de 12 de agosto de 2026

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PÁGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 07/09/2026
Hora: 10:30 AM
Firma: [Firma]



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0122-2026

12 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE MARIABE, CASA COMUNAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 203 m²), UBICADO EN MARIABE, CORREGIMIENTO DE MARIABE, DISTRITO DE PEDASI, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

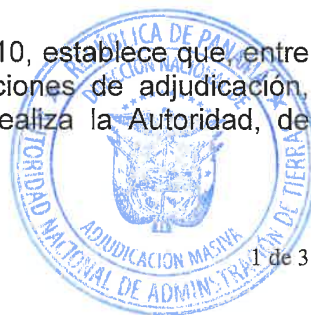
Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE MARIABE, CASA COMUNAL, un predio baldío rural número 0191, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 203 m²), ubicado en MARIABE, Corregimiento de MARIABE, Distrito de PEDASI, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de CASA COMUNAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,



1 de 3



DNAM-UTOLS-0122-2026 de 12 de agosto de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE MARIABE, CASA COMUNAL, el predio baldío rural número 0191, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 203 m²), ubicado en MARIABE, Corregimiento de MARIABE, Distrito de PEDASI, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7600083510191 aprobado el 27 de julio de 2026, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CAMINO DE SERVICIO EN MARIABE 12.00 m;

SERVIDUMBRE EN MARIABE 5.00 m;

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALGIS OMAR VERGARA TORRES;

FOLIO REAL: 45940 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7403 PROPIEDAD DE:
YESENIA AGUIRRE JAEN;

ESTE: FOLIO REAL: 45940 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7403 PROPIEDAD DE:
YESENIA AGUIRRE JAEN;

OESTE: CAMINO DE SERVICIO EN MARIABE 12.00 m;

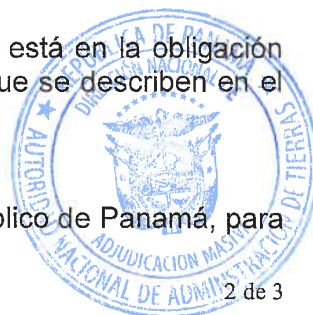
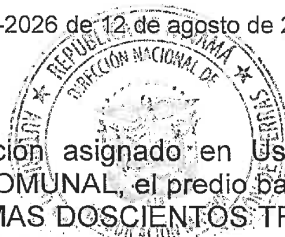
SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE MARIABE, CASA COMUNAL, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL.

CUARTO: **ADVERTIR** a LA JUNTA COMUNAL DE MARIABE, CASA COMUNAL, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE MARIABE, CASA COMUNAL está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



2 de 3



DNAM-UTOLS-0122-2026 de 12 de agosto de 2026

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 07/09/2026
Hora: 10:00AM
Firma: *[Firma]*





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0120-2026

12 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE ALTOS DE GUERA, CASA COMUNAL RIO QUEMA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 5,937.16 m²), UBICADO EN RIO QUEMA, CORREGIMIENTO DE ALTOS DE GÜERA, DISTRITO DE TONOSI, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE ALTOS DE GUERA, CASA COMUNAL RIO QUEMA un predio baldío rural número 0177, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 5,937.16 m²), ubicado en RIO QUEMA, Corregimiento de ALTOS DE GÜERA, Distrito de TONOSI, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de CASA COMUNAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,



1 de 3



DNAM-UTOLS-0120-2026 de 12 de agosto de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE ALTOS DE GUERA, CASA COMUNAL RIO QUEMA, el predio baldío rural número 0177, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 5,937.16 m²), ubicado en RIO QUEMA, Corregimiento de ALTOS DE GUERA, Distrito de TONOSI, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4038119000177 aprobado el 30 de marzo de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80 m;

FOLIO REAL: 44024 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7604 PROPIEDAD DE: ORIEL

FRIAS;

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SECUNDINO JAEN DOMINGUEZ;

SUR: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80 m;

ESTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80 m;

OESTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80 m;

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SECUNDINO JAEN DOMINGUEZ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de DOCE BALBOAS (B/.12.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al LA JUNTA COMUNAL DE ALTOS DE GUERA, CASA COMUNAL RIO QUEMA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE ALTOS DE GUERA, CASA COMUNAL RIO QUEMA, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE ALTOS DE GUERA, CASA COMUNAL RIO QUEMA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.



2 de 3



DNAM-UTOLS-0120-2026 de 12 de agosto de 2026

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDANA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 07/09/2026
Hora: 10:00 AM
Firma:



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOHER-207-2026

12 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS CERRITOS, CEMENTERIO DE EL BARRERO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+384.09 m²), UBICADO EN EL BARRERO, CORREGIMIENTO DE LOS CERRITOS, DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS CERRITOS**, un predio baldío rural número **4052**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (**0ha+384.09 m²**), ubicado en EL BARRERO, Corregimiento de LOS CERRITOS, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CEMENTERIO DE EL BARRERO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,



1 de 3



DNAM-UTOHER-207-2026 de 12 de agosto de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación, asignado en Uso y Administración a **LA JUNTA COMUNAL DE LOS CERRITOS, CEMENTERIO DE EL BARRERO**, el predio baldío rural número **4052**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (**0ha+384.09 m²**), ubicado en EL BARRERO, Corregimiento de LOS CERRITOS, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° **4039208000420**, aprobado el 01 de julio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Herrera:

NORTE: FOLIO REAL: 22966 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6207 PROPIEDAD

DE: LESVIA ISABEL PINTO JIMENEZ

FOLIO REAL: 16129 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6207 PROPIEDAD

DE: JOEL ASCANIO GOMEZ CASTRO Y OTROS

SUR : CARRETERA DE LOS POZOS A MACARACAS 30.00M DE ANCHO

CARRETERA DE ASFALTO

FOLIO REAL: 22966 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6207 PROPIEDAD

DE: LESVIA ISABEL PINTO JIMENEZ

ESTE: FOLIO REAL: 22966 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6207 PROPIEDAD

DE: LESVIA ISABEL PINTO JIMENEZ

OESTE: CARRETERA DE LOS POZOS A MACARACAS 30.00 M DE ANCHO

CARRETERA DE ASFALTO

FOLIO REAL: 16129 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6207 PROPIEDAD

DE: JOEL ASCANIO GOMEZ CASTRO Y OTROS

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (**B/.1.00**), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS CERRITOS**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CEMENTERIO DE EL BARRERO**.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE LOS CERRITOS, **CEMENTERIO DE EL BARRERO**, que el Folio Real resultante, otorgada en **USO Y ADMINISTRACIÓN**, no



DNAM-UTOHER-207-2026 de 12 de agosto de 2026

podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LOS CERRITOS, CEMENTERIO DE EL BARRERO, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

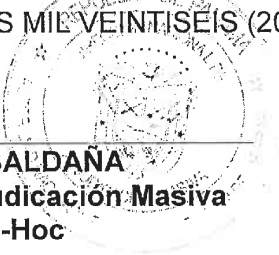
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

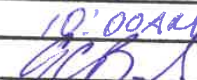


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 07/09/2026
Hora: 10:00AM
Firma: 



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOHER-180-2026

21 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO, PLAZA EL PEDREGOSO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+5,365.13 m²), UBICADO EN EL PEDREGOSO, CORREGIMIENTO DE EL PEDREGOSO, DISTRITO DE PESE, PROVINCIA DE HERRERA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO**, un predio baldío rural número 140, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+5,365.13 m²), ubicado en EL PEDREGOSO, Corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **PLAZA EL PEDREGOSO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a **LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO, PLAZA EL PEDREGOSO**, el predio baldío rural número 140, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+5,365.13 m²), ubicado en EL PEDREGOSO, Corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039108000018, aprobado el 22 de marzo de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Herrera:

NORTE: CARRETERA DE EL PEDREGOSO VIA A LLANO DE LA CRUZ 20.00M DE ANCHO.



1 de 2



DNAM-UTOHER-180-2026 de 21 de julio de 2026

CAMINO DE EL PEDREGOSO A LA CANDELARIA 12.00M DE ANCHO

SUR: PREDIO 139 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO CLUB;

PREDIO 186, FOLIO REAL: 24025 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6505 PROPIEDAD DE: ORIS ARGEYIS GUEVARA HERNANDEZ Y OTRO;

ESTE: CARRETERA DE EL PEDREGOSO VIA A LLANO DE LA CRUZ 20.00M DE ANCHO;

PREDIO 139 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO CLUB

OESTE: CAMINO DE EL PEDREGOSO A LA CANDELARIA 12.00M DE ANCHO

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **PLAZA EL PEDREGOSO**.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO, PLAZA EL PEDREGOSO, que el Folio Real resultante, otorgada en **USO Y ADMINISTRACIÓN**, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO PLAZA EL PEDREGOSO, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA

Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 07/09/2026
Hora: 10:00 am
Firma: [Firma]



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOHER-206-2026

12 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA PRIMARIA GREGORIO GONZALEZ DE EL CEDRO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+5,591.70 m²), UBICADO EN EL CEDRO, CORREGIMIENTO DE EL CEDRO, DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio baldío rural número **26094**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+5,591.70 m²), ubicado en EL CEDRO, Corregimiento de EL CEDRO, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA PRIMARIA GREGORIO GONZALEZ DE EL CEDRO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



1 de 3



DNAM-UTOHER-206-2026 de 12 de agosto de 2026

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración **AL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA PRIMARIA GREGORIO GONZALEZ DE EL CEDRO**, el predio baldío rural número **26094**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (**0ha+5,591.70 m²**), ubicado en EL CEDRO, Corregimiento de EL CEDRO, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° **4039217000358**, aprobado el 21 de abril de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Herrera:

NORTE: PREDIO 26093 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CANDIDO GAITAN

PREDIO 26095 TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JUNTA

COMUNAL DE EL CEDRO DE LOS POZOS

PREDIO 26098 TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ESTEBAN

CEDENO

PREDIO 26097 TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ERNESTO

BATISTA JIMENEZ

SUR : PREDIO 26099 TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: VALENTIN

MARCIAGA

ESTE: PREDIO 26093 TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CANDIDO GAITAN

OESTE: PREDIO 26096 TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CANCHA EN EL

CEDRO DE LOS POZOS

CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80M DE ANCHO

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (**B/.1.00**), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA PRIMARIA GREGORIO GONZALEZ DE EL CEDRO**.

CUARTO: ADVERTIR AL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA PRIMARIA GREGORIO GONZALEZ DE EL CEDRO, que el Folio Real resultante, otorgada en **USO Y ADMINISTRACIÓN**, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.



DNAM-UTOHER-206-2026 de 12 de agosto de 2026

QUINTO: EL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA PRIMARIA GREGORIO GONZALEZ DE EL CEDRO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 07/09/2026
Hora: 10:00 AM
Firma: [Firma]



**Alcaldía de
San Miguelito**

Decreto Alcaldicio No. 14 - 2026

(Del 17 de septiembre de 2026)

“Que establece una medida temporal de contención en la ejecución de las transferencias del Fondo General a las juntas comunales durante la vigencia fiscal 2026”

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
En Uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 243 de la Constitución Política de la República de Panamá atribuye a la alcaldesa la facultad de ordenar los gastos de la administración local, ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad;

Que, los numerales 3 y 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 facultan a la alcaldesa para ordenar los gastos de la administración local conforme al presupuesto y dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 80 de 23 de diciembre de 2025 se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Miguelito para la vigencia fiscal 2026, cuyo Fondo General asciende a veintinueve millones ciento cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho balboas (B/.21,141,888.00);

Que, el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 80 de 2025 dispone que, cuando los ingresos recaudados sean inferiores a los presupuestados en alguno de los objetos de ingreso, la alcaldesa podrá ordenar a las direcciones municipales la contención o reducción del gasto municipal;

Que, según los informes financieros presentados por el Tesorero Municipal, la recaudación estimada para la vigencia fiscal 2026 continúa proyectándose por debajo de los ingresos presupuestados en el Fondo General del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Miguelito;

Que, el Acuerdo Municipal No. 30 de 23 de junio de 2026 estableció una moratoria dirigida a recuperar la cartera morosa y fortalecer la recaudación; sin embargo, los resultados obtenidos no han cerrado la brecha entre los ingresos presupuestados y los efectivamente recaudados;

Que, el Decreto Alcaldicio No. 10-2026 de 1 de julio de 2026 estableció medidas de contención del gasto y fijó inicialmente un límite para las transferencias a las juntas comunales, disposición que posteriormente fue derogada por el Decreto Alcaldicio No. 11-2026 de 2 de julio de 2026;



Que, la Procuraduría de la Administración, mediante la opinión C-SAM-78-26 de 4 de septiembre de 2026, precisó que la contención del gasto es una medida preventiva y temporal que puede congelar la disponibilidad de partidas con base en criterios objetivos, siempre que no modifique los montos ni la estructura del presupuesto aprobado;

Que, la proyección financiera para el cierre de la vigencia 2026 exige preservar la liquidez del Fondo General y asegurar la continuidad de los servicios públicos municipales y el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles;

Que, la aplicación de un límite uniforme a la ejecución mensual del objeto de gasto 646 responde a la disponibilidad financiera del Fondo General y no altera las asignaciones anuales aprobadas por el Concejo Municipal. En consecuencia, la Alcaldesa del Distrito de San Miguelito,

DECRETA:

Artículo 1. Se establece una medida temporal de contención en la ejecución de las partidas del objeto de gasto 646, “Transferencia a junta comunal”, financiadas con recursos del Fondo General durante la vigencia fiscal 2026.

Artículo 2. La ejecución y el pago con cargo al objeto de gasto 646 no podrán exceder ocho mil balboas (B/.8,000.00) mensuales por cada junta comunal del distrito de San Miguelito. Instrúyase a la Tesorería Municipal para aplicar este límite.

Artículo 3. Esta medida limita temporalmente la ejecución del gasto. No reduce, cancela, traslada ni reasigna las partidas aprobadas en los artículos 57 a 65 del Acuerdo Municipal No. 80 de 2025, ni modifica la estructura del presupuesto vigente.

Artículo 4. La medida se mantendrá mientras la recaudación y la disponibilidad financiera resulten insuficientes para atender el nivel de gasto presupuestado.

Artículo 5. La Tesorería Municipal y la Dirección de Planificación y Presupuesto adoptarán los controles administrativos y financieros para ejecutar este Decreto.

Artículo 6. El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el distrito de San Miguelito, a los diecisiete días del mes de septiembre de 2026.

La Alcaldesa del Distrito de San Miguelito,

El Secretario General,

IRMA HERNÁNDEZ BERRIO

ALEXANDER BENJAMIN CHANIS

